

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 29 de noviembre de 2005, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y ocho minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día 27 de octubre de 2005.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTAS DEL ALCALDE

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro, al Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su XXV aniversario, en reconocimiento al modo ejemplar en que ha ejercido las competencias que le atribuye la Constitución como órgano de gobierno del Poder Judicial.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro, a la Fundación Juan March, coincidiendo con el 50 aniversario de su creación, en reconocimiento a su destacada trayectoria en los ámbitos cultural y científico.

PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

ÁREA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas de la Junta de Gobierno

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para regular las obras admisibles en las fincas de una altura recogidas como modelos atípicos pero originales "EO" en el ámbito Área de Planeamiento Específico 05.09, Colonia Ciudad Jardín, Alfonso XIII-Municipal.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en

el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, solicitar, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto por el citado artículo 57.b) de la Ley 9/2001.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Propuestas del Área de Gobierno

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004 por el que se estima la iniciativa para la gestión de los terrenos comprendidos en el Área de Planeamiento Específico 06.04 Castillo Piñeiro, para su ejecución por adjudicatario en concurso, al no concurrir ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el artículo 102.3 del mismo texto legal.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Inadmitir a trámite, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Manuel Pérez Quijano, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", en el Distrito de Vicálvaro, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso administrativo alguno de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativo a la calificación como Dotacional de Servicio Público Singular de las fincas situadas en la c/ Aduana 29 y 31 y Jardines, 20, 22, 24 y en el sentido que a continuación se expone:

a) Excluir las fincas de referencia de la calificación de Dotacional de Servicio Público Singular regulada por la Norma Zonal 1, grado 5º.

b) Aplicar a las fincas de referencia las condiciones establecidas en la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de uso A, con coeficiente Z=4, manteniendo sin modificación su grado de catalogación correspondiente al nivel 3, grado ambiental, nº de catálogo 07296.

8.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 247.4.b de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo de la segunda Addenda al Convenio Urbanístico del UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas", suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Comisión Coordinadora correspondiente a dicho ámbito.

Segundo.- Autorizar de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, h de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, un gasto ascendente a la cantidad de seis millones trescientas cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (6.356.779,68 euros), de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Primero, letra A de la segunda Addenda al Convenio Urbanístico del UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas".

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito ocupado por la Subestación de Intemperie de Ciudad de los Ángeles de Iberdrola, localizada frente al número 29 de la calle de la Canción del Olvido, en el Área de Planeamiento Específico APE 17.02 "Parque Central de Ingenieros", en el distrito de Villaverde.

Segundo.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control

Urbanístico-Ambiental de Usos en la parcela de la calle Machupichu, c/v a calle José Ignacio de Avila, c/v a calle Dionisio Inca Yupanqui y c/v a la Avenida del Papa Negro "Coliseum de las Tres Culturas" con las consideraciones señaladas en el informe emitido el 10 de enero de 2005 por la Subdirección General de Circulación y Planificación, Infraestructuras y Movilidad; con las consideraciones de la Sección de Licencias II del Departamento Iniciativa Privada III de fecha 22 de abril de 2005 y con las condiciones ambientales señaladas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el informe de fecha 16 de junio de 2005, promovido por Cultus Opera Producciones, S.L., en el distrito de Hortaleza.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas, durante el período de información pública, por D. Francisco Caño Sánchez, como Presidente de la Asociación de Vecinos de Villa Rosa y como Portavoz de la Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Hortaleza, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 11 de noviembre de 2005 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 3, obrante en el expediente.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Colonia Militar de Arroyo Meaques, Área de Planeamiento Remitido 10.03, con las correcciones introducidas en el texto por los servicios técnicos tras el periodo de información pública, a consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas por don Ernesto Aranda Borobio; don Fernando Lago Montejo; don Florentino Castro Domínguez; doña Margarita Jiménez Roque; y don Francisco Guerrero Villaroel, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 123.1, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Colonia Militar de Campamento, Área de Planeamiento Remitido 10.04, con las correcciones introducidas de oficio por los servicios técnicos tras el periodo de información pública.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la mejora pormenorizada de los usos de la finca de Hermanos Alvarez Quintero nº 3, con desestimación de la alegación presentada por D. Tomás Ignacio Velasco Sánchez, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Pormenorizada de la parcela 2.80 del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 1.03 "Ensanche de Vallecas", conforme al artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Fercaber Construcciones, S.A. Distrito de Villa de Vallecas.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Pormenorizada de las parcelas 11.1 y 11.2 del Área de Planeamiento Incorporado 21.07 "Arroyo del Tesoro", conforme al artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Clement, S.A. Distrito de Barajas.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 4.3 A y 4.3 B de la Unidad de Ejecución 4 del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 1.03 "Ensanche de Vallecas", de conformidad con los artículos 8.5.14.2 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana y 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por Grupo Iniciares, S.L., en el Distrito de Villa de Vallecas.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela A-19 del Área de Planeamiento Incorporado 08.06 "Vereda de Ganapanes-Peñachica", promovido por Inmobiliaria Urbis, S.A., en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela A-22 del Área de Planeamiento Incorporado 08.06 "Vereda de Ganapanes-Peñachica", promovido por Inmobiliaria Urbis, S.A., en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el estudio de detalle en la calle Marzo número 17 c/v calle Fuencemillán, en el Área de Planeamiento Específico 20.10 "Colonia Fin de Semana", promovido por "Sociedad Inversiones Inmobiliarias Crillón, S.A.", en el distrito Municipal de San Blas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la Quinta Modificación del Plan Parcial correspondiente al ámbito del UZI 0.09 "Sanchinarro", al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Propuestas de la Junta de Gobierno

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, la concesión de créditos extraordinarios por importe de 87.999.982,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras), con el siguiente desglose y en las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

* 38.000.028,00 euros, en la partida 001/031/431.01/852.00 "Adquisición de acciones de empresas locales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2005.

* 49.999.954,60 euros, en la partida 001/050/611.02/852.00 "Adquisición de acciones de empresas locales", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2005.

Segundo.- Los créditos extraordinarios se financiarán mediante un nuevo ingreso en el subconcepto 840.00.01 "Enajenación de Acciones del Sector Público" por un importe total de 87.999.982,60 euros.

Propuestas del Área de Gobierno

22.- Adoptar en 24 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Álvaro Jiménez González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Prado número 12, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Ignacio Boixo Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza número 42, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña . María Victoria del Olmo Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuncio número 19, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Carmen Peinador Argüelles, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Donoso Cortés número 54, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Ignacio Conde Rodríguez, en representación de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, las obras autorizadas en la plaza de Carabanchel número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña. Ana María Olmo Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de la Albufera número 302, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Fernando González García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Agustín número 16, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Lucena Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la parcela 14 de la Colonia Pedro Vives, las obras autorizadas en la finca situada en las calles Son Bonet, Sondica, Los Rodeos, Virgen del Camino y plaza Matacán, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Cristina García Muñoz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Vulcano número 1, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña M^a Dolores Fernández de Santaella Heredia, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Encarnación número 4, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Saturnino Domingo Esteras, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Moratín número 39, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña. Aurora Castro López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuengirola número 4, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Luis Adell Álvarez, en representación del Colegio de Huérfanos Ferroviarios, las obras autorizadas en la calle Pirineos número 55, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a). a.3. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Larcovi, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Aránzazu número 24, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Rufino Arribas Santamaría, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent número 94, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Santiago Mota Villanueva, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet número 9, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Gregorio Domínguez Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent número 64, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Ranchal García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet número 17, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Miñarro Otón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet número 1, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María Rosana Sierra Caldera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet número 25, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Eusebio Cubero Gil, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Farmacia número 7, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Domingo Moreno Villalobos, en representación del Banco de España, las obras autorizadas en la calle Alcalá número 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Diana Cobos Sostre, las obras autorizadas en la calle

Olite número 42, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Holger Sulitze, las obras autorizadas en la avenida Ciudad de Barcelona número 51, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c). c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

23.- Adoptar en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar la solicitud formulada por Promociones, Edificios y Contratas, S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la avenida de América número 119, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, al no tratarse de obras de revoco y no poder encuadrarse en el supuesto establecido en el artículo 5 apartado e) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

2) Desestimar la solicitud formulada por D.A. & C., S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Blasco de Garay número 60, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras realizadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que se trata de obras exteriores y no de restauración, y además, no afectan a la totalidad de la fachada, incumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 5º. f) y 6º. 5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, vigente en el año 2004.

3) Desestimar la solicitud formulada por don Julio Parrondo Huertas, en representación de Somajul, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras autorizadas en la Ronda de Segovia número 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que

corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3, toda vez que se trata de obras de nueva edificación y no de obras en los edificios, incumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 5 apartado c) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

24.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Autorizar a don Valentín Márquez Romero, Funcionario, Diplomado en Trabajo Social, adscrito a la Sección de Coordinación de Centros Sociales de la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad pública como Profesor Asociado de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo u horario de cualquiera de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/84.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la Adaptación del Plan Económico Financiero 2006-2008 ajustado con los criterios de Contabilidad Nacional, que se incorpora como anexo al Plan ya aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de septiembre de 2005.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Propuestas del Área de Gobierno

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la modificación de plantilla del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende.

| | |
|-------------------------|----------------------------|
| Código | 0003 |
| Denominación del Puesto | Oficial mecánico conductor |
| Nivel | 14 |

| | |
|---------------|--------------|
| F.P. | LD |
| T.P. | F. |
| Admón. | AM |
| Grupo | E |
| Cuerpo/Escala | AE |
| Subescala | SE |
| Requisitos | Turno mañana |

| | |
|-------------------------|----------------------------|
| Código | 0004 |
| Denominación del Puesto | Oficial mecánico conductor |
| Nivel | 14 |
| F.P. | LD |
| T.P. | F. |
| Admón. | AM |
| Grupo | E |
| Cuerpo/Escala | AE |
| Subescala | SE |
| Requisitos | Turno tarde |

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Propuestas del Área de Gobierno

27.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, que se adjunta como Anexo I del presente Acuerdo, en virtud del cual, en el término municipal de Madrid, el servicio de saneamiento de agua (alcantarillado y depuración) y el servicio de explotación de la reutilización del agua residual se prestarán por el Canal de Isabel II.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Relaciones en materia de Abastecimiento de Agua para la Ciudad de Madrid, entre el

Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, que se adjunta como Anexo II del presente Acuerdo, en virtud del cual, en el término municipal de Madrid, el servicio de abastecimiento de agua se prestará por el Canal de Isabel II.

**CONVENIO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID,
Y EL CANAL DE ISABEL II EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
PARA LA CIUDAD DE MADRID**

En Madrid, a de de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ignacio González González
y de otra, el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del CANAL DE ISABEL II (en adelante CANAL), en su condición de Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid y de Presidente del Consejo de Administración del CANAL.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MADRID (en adelante AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

I. En el orden jurídico, son diferentes legislaciones bien de ámbito nacional como la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local o bien de ámbito autonómico como la Ley 17/84, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, las que regulan el nivel competencial de las distintas Administraciones.

II. Así los servicios de aducción de agua potable son de interés de la Comunidad Autónoma según se indica en el artículo 2 de la Ley 17/84, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y los servicios de distribución de competencia municipal, tal como se indica en el artículo 3 de la misma Ley.

III. El CANAL viene prestando con eficacia el servicio de abastecimiento en baja a través de sucesivos Convenios firmados con

el AYUNTAMIENTO en los años 1876, 1932, 1954, 1972 y 1997 donde han quedado reguladas las relaciones entre ambas instituciones.

IV. Al día de la fecha es voluntad del AYUNTAMIENTO y del CANAL definir, por vía de este Convenio, las relaciones entre ambas instituciones, expresando una vez más la voluntad de colaboración, coordinación y mutua información, sobre la base de las relaciones entre Administraciones Públicas.

V. Que, al objeto de regular las condiciones aplicables a las relaciones entre el CANAL y el AYUNTAMIENTO en lo que respecta a la prestación del servicio de abastecimiento de agua, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio la regulación de las condiciones aplicables a las relaciones entre el CANAL y el AYUNTAMIENTO en lo que respecta al abastecimiento de agua en baja a la ciudad de Madrid, en base a la Ley 17/84, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid que permite al Canal de Isabel II la realización de estos servicios.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del término municipal de Madrid.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Tercera.- Normativa de aplicación legal y reglamentaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio, las partes estarán a lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, en las Ordenanzas Municipales, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

Cuarta.- Normativa Técnica de Aplicación

La ejecución de cualesquiera de las obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las distintas redes de distribución; así como la instalación de aparatos, accesorios y cualesquiera ingenios hidráulicos, quedarán sometidos a la normativa técnica aprobada por el CANAL, cuyos procesos cuentan con la oportuna garantía de calidad certificada. En cualquier caso, tales obras quedarán sujetas a las especificaciones, requisitos y conformidad técnica que establezca el CANAL y el AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO III

REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN

Quinta.- Explotación y mantenimiento de la red de distribución

El CANAL realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red de distribución de agua para consumo humano en la Ciudad de Madrid.

Todas las obras relativas a esta red de distribución serán ejecutadas o supervisadas por esta Empresa Pública.

Sexta.- Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

La ejecución de obras de nuevas acometidas de agua y de prolongación de red, que sean necesarias para atender las demandas de nuevos suministros, serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil incluyendo pavimentación, por el CANAL.

El coste de las citadas obras será presupuestado por el CANAL y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga el CANAL.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias, y constituirá un grupo de trabajo que establezca un procedimiento específico que agilice la obtención de éstas.

Séptima.- Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas generales

Previamente a la aprobación inicial o provisional por el AYUNTAMIENTO de cualquier desarrollo urbanístico consecuencia del Plan General de Ordenación Urbana o sus modificaciones, así como de cualquier otra revisión o modificación del planeamiento, que suponga alteración en las demandas de agua, el AYUNTAMIENTO dará audiencia al CANAL, a fin de que este planifique las infraestructuras de Abastecimiento y aporte informe relativo de las mismas.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento de agua en las zonas sometidas a planeamiento con proyectos de urbanización o de reformas urbanísticas de promoción municipal serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (LS 76) y el artículo 17 del Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, aprobado por el Decreto 2.922/1975, de 31 de octubre.

Las redes de distribución de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas ya ejecutadas serán sometidas a conformidad técnica del CANAL y puestas a disposición de esta Entidad para su gestión.

El AYUNTAMIENTO no otorgará ninguna licencia de obras para aquellos proyectos de urbanización que no tengan la conformidad técnica del CANAL.

Octava.- Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las redes de Abastecimiento

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento del CANAL con la antelación suficiente los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, para que pueda conocer el alcance de los mismos en relación con las infraestructuras existentes.

El CANAL proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del AYUNTAMIENTO.

Si las variaciones de los servicios del CANAL vinieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

Novena.- Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria del CANAL.

Desde la entrada en vigor del presente Convenio se iniciará un período de adaptación de un año, durante el cual se procederá a la regularización de todos los suministros municipales. Estas actuaciones las realizará el CANAL en colaboración con el AYUNTAMIENTO, salvo que hubieran sido realizadas con anterioridad en el marco de otro Convenio de gestión suscrito.

Décima.- Planificación de las obras de instalación de redes de distribución de agua proyectadas por el CANAL

El CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO, al final de cada año, la relación de las obras de redes de distribución previstas para el año siguiente, sin perjuicio de que en el transcurso del año surjan otras obras no proyectadas inicialmente.

El AYUNTAMIENTO, en el plazo de un mes aprobará la relación recibida, efectuando las correcciones que estime oportunas en base a sus necesidades o programas de pavimentación.

La planificación de las obras previstas para cada ejercicio, se establecerá en las reuniones periódicas de seguimiento del presente Convenio.

El CANAL solicitará todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de instalación de nuevas redes de distribución de agua, una vez establecida la relación de las infraestructuras a ejecutar y la programación temporal de las mismas. El AYUNTAMIENTO por su parte iniciará los trámites necesarios para la concesión de las citadas licencias, con el objetivo último del cumplimiento del calendario previsto. A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

Undécima. – Renovación de redes de distribución de agua

El CANAL llevará a la Comisión de Seguimiento, dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio, el plan de renovación de sus

redes previsto para el año siguiente. La propuesta será aprobada en el plazo de un mes contado desde la fecha de presentación, con las modificaciones que sean oportunas, en orden a su coordinación con los planes municipales de mejora de pavimentos.

El CANAL presentará un informe anual resumen de todas las actuaciones llevadas a cabo en las redes de abastecimiento del municipio de Madrid. El alcance y contenido de este informe será establecido en el marco de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento establecido en este Convenio.

El CANAL solicitará todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras de renovación de nuevas redes de distribución de agua, una vez establecida la relación de las infraestructuras a ejecutar y la programación temporal de las mismas. El AYUNTAMIENTO por su parte iniciará los trámites necesarios para la concesión de las citadas licencias, con el objetivo último del cumplimiento del calendario previsto. A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO IV

REGIMEN ECONÓMICO

Duodécima.- Régimen Económico

1. Principio General

Cada Institución asumirá con carácter general, el pago de todos los costes propios, entendiéndose como tales los Tributos vigentes y los derivados de sus trabajos específicos que incluyen Impuestos, Tasas y Precios Públicos y demás figuras fiscales que la normativa establezca, así como los consumos de bienes y servicios que recíprocamente se presten.

2. Corresponde al Canal de Isabel II.

a) La contratación de los suministros y la facturación y recaudación por todos los servicios prestados conforme al presente Convenio, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2.922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, en sus instrucciones técnicas y en los procedimientos normalizados de trabajo.

b) El pago de Impuestos, Tasas y Precios Públicos municipales, tanto los de carácter periódico como los que se generen como consecuencia de sus actividades propias.

c) El pago de todos aquellos costes sea cual fuese su origen, motivados por las intervenciones en su red, que obliguen a actuaciones sobre la vía pública o sobre los elementos o instalaciones de propiedad municipal, situados en el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del presente Convenio.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Madrid

a) El pago de los consumos de agua en todas las dependencias municipales, a cuyos efectos el CANAL remitirá al AYUNTAMIENTO bimestralmente la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

El AYUNTAMIENTO abonará al CANAL el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido y conforme a la tarifa vigente en cada momento.

b) El pago de los consumos en riego y lavado de calles, riego de parques y zonas ajardinadas, fuentes, cementerios, extinción de incendios para instalaciones municipales y demás servicios públicos de interés general. A estos consumos se aplicará la tarifa vigente en cada momento para este tipo de usos.

c) El pago de los derechos y tarifas de acometida para nuevos suministros relativos a los usos definidos en los apartados a) y b).

d) El pago de las obras necesarias en las infraestructuras del CANAL originadas por actuaciones municipales.

4. Daños por averías mutuas.

Para el caso de daños por averías mutuas, en las que no sea posible establecer la causa inicial, se acuerda, como excepción a lo expresado antes, la no reclamación de daños, aunque el coste de la reparación del firme será distribuido entre el CANAL y AYUNTAMIENTO a partes iguales.

5. Nombramiento de interlocutor.

Ambas partes a través de la Comisión de Seguimiento que se constituye dispondrán y nombrarán en el mes siguiente a la firma del presente Convenio un interlocutor único que será parte integrante de la misma para la tramitación administrativa y económica de altas, bajas, modificaciones de contrato y recepción y control de facturas.

Para cuantas divergencias o discrepancias pudieran surgir en relación con la interpretación de este punto nº 5, se acudiría a la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Decimocuarta con el fin de llegar a un entendimiento que tenga el carácter de vinculante.

6. Plazos para la realización de facturaciones y liquidaciones.

Las facturaciones y liquidaciones serán realizadas por cada una de las partes en los plazos establecidos para cada concepto.

Trimestralmente se liquidará, mediante compensación, entre ambas entidades los fondos del saldo resultante.

CAPÍTULO V

USO DEL AGUA

Decimotercera. - Régimen del uso del agua

1. - Principio general

Las Entidades intervinientes acuerdan, dejar establecido como principio general para, facturar los consumos de agua, la instalación de contadores de agua. Donde todavía no existan contadores de agua éstos se instalarán en el menor tiempo posible, si bien hasta su instalación se aplicará, con el carácter de firme, el criterio de estimación mediante el sistema de extrapolación, teniendo en cuenta, para ello, el consumo registrado en análogos contadores para análogos superficies de suministro.

Sin perjuicio de que la facturación por estimación, según el criterio anterior, tendrá el carácter de firme, la Comisión de seguimiento podrá revisar algunas de las estimaciones efectuadas si lo estima oportuno, y las partes se girarán en la próxima liquidación el saldo resultante por causa de revisión.

El CANAL se compromete a colaborar activamente con el AYUNTAMIENTO en su estrategia de avanzar en un uso más racional del agua en la Ciudad de Madrid, establecida en el Plan de Gestión para la Demanda de Agua así como la Ordenanza correspondiente. Esta normativa será tenida en cuenta a la hora de establecer las condiciones de uso del agua en el ámbito de aplicación de este Convenio.

Se establecen dos regímenes de uso del agua, en función de las reservas disponibles y de la época del año, que se definen como normal y extraordinario. La declaración del régimen extraordinario será decidida por la Comunidad de Madrid, si bien las condiciones de

uso de agua asociadas, en los suministros correspondientes a los servicios públicos municipales, serán propuestas por la Comisión de Seguimiento, ateniéndose a las Medidas de Uso Eficiente de Agua.

2.- Bocas de riego en vías públicas

El AYUNTAMIENTO elaborará en el plazo máximo de un año un inventario detallado de las bocas de riego a mantener en la vía pública, las cuales serán dotadas de contadores. El resto serán eliminadas paulatinamente, sufragando por mitad e iguales partes entre el AYUNTAMIENTO y el CANAL el coste que represente la eliminación de las mismas.

3.- Hidrantes

La red actual de hidrantes se seguirá ampliando, adecuándola a las necesidades del servicio de extinción de incendios. Dicha ampliación será costeada por mitad e iguales partes entre el AYUNTAMIENTO y el CANAL.

Los hidrantes, para guardar las normas de seguridad actualmente vigentes, se instalarán, a una distancia mínima uno de otro, de doscientos metros lineales.

4.- Fuentes para uso público

De conformidad con el proceso iniciado por el Convenio anterior, las fuentes para uso público instaladas actualmente en calles y plazas, como las de parques y jardines, para uso exclusivo de consumo humano, se seguirán sustituyendo por otras de bajo consumo y funcionamiento a demanda a normalizar por el AYUNTAMIENTO. En todo caso, en todas ellas se instalarán mecanismos de medición del consumo y se actualizarán las acometidas, siendo los costes derivados de tales actuaciones sufragados por mitad e iguales partes por el AYUNTAMIENTO y el CANAL.

5.- Fuentes ornamentales

Las fuentes ornamentales funcionarán con agua en régimen de circuito cerrado. En todas ellas se instalarán mecanismos de medición del consumo, que serán sufragados por mitad y partes iguales por el AYUNTAMIENTO y por el CANAL.

6.- Sistemas de riego en parques y zonas ajardinadas

El AYUNTAMIENTO seguirá adaptando progresivamente los sistemas de riego de parques y zonas ajardinadas a tecnologías disponibles que conlleven un menor consumo de agua en base al

Plan de Gestión de Demanda de Agua enunciado en la cláusula décimo tercera epígrafe 1. El CANAL y el AYUNTAMIENTO estudiarán la forma de acometida a cada una de estas zonas para garantizar la eficacia en el riego de zonas verdes. En todos ellos se instalarán contadores que serán sufragados por mitad y partes iguales por el AYUNTAMIENTO y por el CANAL.

7.- Contratación de los trabajos

La contratación, ejecución y desarrollo de los trabajos se realizará de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento para los Planes Anuales.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES

Decimocuarta.- Seguimiento del Convenio

El AYUNTAMIENTO y el CANAL acuerdan crear una Comisión de Seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo del Convenio y dirimir sobre aspectos de interpretación o conflictos que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambos Organismos.

a) Composición

La Comisión estará formada por seis miembros, tres del AYUNTAMIENTO y tres del CANAL, que serán nombrados por los Organismos de Gobierno respectivos.

Dicha Comisión podrá incorporar los nuevos miembros que considere oportunos.

b) Reuniones

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. También se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuando haya algún asunto concreto que, por su urgencia, no deba posponerse hasta la siguiente reunión trimestral.

Decimoquinta. - Jurisdicción

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente Convenio, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

Decimosexta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio, una vez aprobado tanto por el Pleno de la Corporación Municipal como por el Consejo de Administración del CANAL y autorizado por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua en baja, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia de cinco años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de otros tres años más, salvo denuncia expresa en contrario de cualquiera de las partes con una anterioridad mínima de seis meses a la finalización de los periodos de vigencia establecidos.

Asimismo, el presente Convenio sustituye y deja sin efecto cualquier Convenio o pacto suscrito con anterioridad por las partes sobre la misma materia o relacionada.

Será necesaria la autorización expresa del AYUNTAMIENTO respecto de la continuación del objeto de este Convenio, en el caso de la pérdida de la condición de empresa pública del Canal de Isabel II y/o la traslación del objeto del presente Convenio bien por la Comunidad de Madrid o por la empresa pública Canal de Isabel II a otra Entidad Pública o Privada. En caso de no obtenerse dicha autorización, se considerarán tales acciones como causa anticipada de finalización de Convenio.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL CANAL DE ISABEL II,

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID Y EL CANAL DE ISABEL II**

En Madrid, a de de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Esperanza Aguirre Gil de Biedma

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ignacio González González
y de otra, el Excmo. Sr. D. Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE MADRID, en su condición de Presidenta del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del CANAL DE ISABEL II (en adelante CANAL), en su condición de Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid y de Presidente del Consejo de Administración del CANAL.

El tercero, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MADRID (en adelante AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN

I. En Base a la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25 y 26, el municipio de Madrid ostenta la competencia para la prestación de los servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

II. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, el servicio de depuración es de interés de la Comunidad de Madrid, y corresponde a ésta la regulación del mismo, en tanto que el servicio de alcantarillado es de competencia municipal.

III. Que el AYUNTAMIENTO desea encomendar a la Comunidad de Madrid la gestión de los servicios de alcantarillado y depuración que actualmente presta en el término municipal de Madrid. La Comunidad de Madrid explotará los servicios encomendados en este Convenio a través del CANAL, para lo cual faculta a esta Empresa Pública a asumir, mediante el presente Convenio, los derechos y obligaciones que sean oportunos para una eficaz explotación de los servicios encomendados en beneficio de los habitantes del término municipal de Madrid.

El CANAL realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red municipal de alcantarillado, así como de las infraestructuras de depuración.

IV. Que, a los efectos de dicha encomienda, el AYUNTAMIENTO cede al CANAL el uso de las infraestructuras de titularidad del Ayuntamiento precisas para la prestación de los servicios encomendados.

V. Que la gestión de los servicios encomendados, tal y como se estipula en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aceptando la Comunidad de Madrid la encomienda de gestión citada y, según se establece en la Ley 17/84 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su art. 15, se efectúa bajo la fórmula del convenio entre las Administraciones autonómica y municipal citadas, en aplicación de lo previsto en el art. 6 de la Ley 17/84, así como en el art. 14 del Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

VI. Que, al objeto de regular las condiciones según las cuales el CANAL se hará cargo de la gestión de los servicios de alcantarillado y depuración en el término municipal de Madrid, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio la regulación de los servicios de saneamiento (alcantarillado y depuración) y del servicio de explotación de la reutilización del agua residual, prestados actualmente en el término municipal de Madrid, cuya gestión técnica y comercial se encomienda al CANAL.

Se entenderá por explotación de la reutilización de agua residual depurada la realización de los tratamientos necesarios en el agua residual depurada para la obtención del agua reutilizable.

El AYUNTAMIENTO seguirá siendo titular de la concesión administrativa de la reutilización de aguas residuales teniendo a su cargo la prestación del servicio de transporte y suministro de agua residual depurada mediante las infraestructuras de su propiedad en el ámbito territorial de su término municipal.

A los efectos de este Convenio, no se considerará incluido en el objeto de este Convenio el servicio de tratamiento de secado

térmico de lodos que continuará siendo gestionado por las concesionarias del AYUNTAMIENTO en las condiciones vigentes, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación Decimocuarta 2, g). A estos efectos, el AYUNTAMIENTO asume frente al CANAL el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable al servicio citado. No obstante, finalizado el periodo de vigencia de las concesiones actuales, la gestión del servicio de tratamiento de secado térmico de lodos pasará a formar parte integrante del objeto del presente Convenio considerándose incluido en la encomienda de gestión al CANAL.

Tampoco se considerarán incluidos en el mismo los servicios de gestión y mantenimiento del río Manzanares, ni cualquier otro servicio relacionado con dicho río, los cuales seguirán siendo desempeñados directamente por el AYUNTAMIENTO.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende a la totalidad del término municipal de Madrid.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Tercera.- Normativa de aplicación legal y reglamentaria

El CANAL y el AYUNTAMIENTO ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, a la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en las Ordenanzas Municipales, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

Igualmente, las partes adecuarán su actuación a la normativa legal internacional aplicable, y en especial a los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo (Directiva Marco del Agua) y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y a los principios comunitarios tales como integración de políticas, sostenibilidad del suministro, gestión integral del sistema, calidad del ciclo integral, carácter global de las decisiones medioambientales.

Cuarta.- Obligaciones Legales

El CANAL estará obligado a la correcta gestión de las infraestructuras de saneamiento (alcantarillado y depuración) con la finalidad del cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente. En especial se estará, en todo momento, a lo dispuesto en las Autorizaciones de Vertido del Organismo de Cuenca.

El AYUNTAMIENTO podrá comprobar cuantas veces lo considere oportuno el cumplimiento de dichos condicionantes.

Quinta.- Normativa Técnica de Aplicación

La ejecución de cualesquiera de las obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las distintas redes e infraestructuras de alcantarillado y depuración, así como la instalación de aparatos, accesorios y cualesquiera ingenios hidráulicos, quedarán sometidos a la normativa técnica del CANAL, cuyos procesos cuentan con la oportuna garantía de calidad certificada, así como a las Ordenanzas Municipales de este Ayuntamiento. En cualquier caso, tales obras quedarán sujetas a las especificaciones, requisitos y conformidad técnica que establezcan los servicios técnicos del AYUNTAMIENTO y el CANAL de acuerdo con los criterios de diseño generalmente aceptados para este tipo de instalaciones.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES DE LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO

Sexta.- Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas generales de saneamiento

El AYUNTAMIENTO dará audiencia al CANAL, previamente a la aprobación inicial o provisional o sobre cualquier revisión o modificación del planeamiento urbanístico que suponga alteración en los vertidos de aguas residuales, a fin de que el CANAL planifique su saneamiento. Todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, según los cuales, cualquier planificación de infraestructuras y redes de saneamiento, deberá ser informado por la Comunidad de Madrid de manera previa a su aprobación por la misma.

Las inversiones necesarias para las obras de infraestructuras y redes de saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (LS 76) y el artículo 17 del Reglamento para el servicio y distribución de las Aguas del Canal de Isabel II, aprobado por Decreto 2.922/1975, de 30 de octubre.

Las redes o infraestructuras de saneamiento de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán construidas por el CANAL, con la financiación anteriormente indicada, y serán de titularidad municipal.

En caso de redes de alcantarillado, la titularidad de las nuevas redes o infraestructuras ya ejecutadas por los promotores, se entregarán por éstos, previa conformidad técnica del CANAL, al AYUNTAMIENTO, quien pondrá su uso a disposición del CANAL al amparo del presente Convenio y hasta la finalización de la vigencia del mismo.

El Ayuntamiento no concederá ninguna licencia de obras de urbanización para aquellos proyectos que no tengan la conformidad técnica del CANAL.

Séptima- Renovación y adaptación de las infraestructuras de saneamiento.

El AYUNTAMIENTO y, en su defecto, el CANAL, llevará a la Comisión de Seguimiento, dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio, el Plan de nuevas obras en las infraestructuras de saneamiento y de renovación de las existentes previsto para el siguiente ejercicio. La propuesta será aprobada por la Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes contado desde la fecha de presentación, con las modificaciones que sean oportunas, en orden a su coordinación con los planes municipales de mejora de pavimentos.

En dicho Plan se incluirá asimismo las adaptaciones, adecuaciones y nuevas obras, en su caso, que sea necesario realizar en las infraestructuras de saneamiento para su adecuación a la normativa española y comunitaria, con cumplimiento de los plazos de ejecución y restantes condiciones establecidas en dicha normativa.

El CANAL presentará un informe anual resumen de todas las inversiones llevadas a cabo en las infraestructuras de saneamiento del municipio de Madrid en cada año de vigencia del Convenio. El alcance y contenido de este informe será establecido en el marco de

funcionamiento de la Comisión de Seguimiento establecido en este Convenio.

El CANAL solicitará todas las licencias necesarias para la ejecución de las obras a ejecutar en las infraestructuras de saneamiento de agua, incluidas en el Plan aprobado. A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Octava.- Explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado

El CANAL realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de la red municipal de alcantarillado de titularidad del AYUNTAMIENTO y cuya gestión éste encomienda al CANAL, incluyendo las conexiones domiciliarias en la totalidad del tramo, así como los imbornales, sumideros y, acometidas de éstos a la red, y sus obras complementarias.

Asimismo, realizará la ejecución, adaptación y adecuación de las ampliaciones necesarias de las infraestructuras de alcantarillado a las necesidades de cada momento, de conformidad con lo establecido en la anterior Cláusula Séptima inciso 1 del presente convenio.

Quedan excluidos de este Convenio aquellos tramos del alcantarillado que transcurren por propiedad privada sin una servidumbre de paso, en tanto en cuanto el AYUNTAMIENTO no establezca los medios que faciliten el acceso del CANAL a los terrenos de propiedad privada.

El AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar al CANAL toda la cartografía y documentación técnica relativa al servicio de alcantarillado cuya explotación y mantenimiento se encomienda, con carácter previo a la formalización del Acta de Recepción referida en la Estipulación Decimoquinta del presente Convenio.

Novena.- Ejecución de nuevas conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado

Como excepción respecto de lo previsto en la Estipulación Sexta de este Convenio, las solicitudes de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado para nuevas necesidades particulares individuales, así como para necesidades urgentes del

Ayuntamiento, serán tramitadas directamente por el interesado ante el CANAL.

Las obras necesarias para dichas nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil incluyendo pavimentación, por el CANAL, y serán de titularidad del Ayuntamiento, manteniendo el Canal el derecho de uso de las mismas conforme al presente Convenio.

El coste de las citadas obras será valorado por el CANAL y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga el CANAL.

La ejecución de obras de nuevas conexiones y prolongaciones de red de alcantarillado requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala. A tal fin, el AYUNTAMIENTO velará por la rápida tramitación de los permisos necesarios en el ámbito de sus competencias.

El CANAL informará al AYUNTAMIENTO mensualmente de las solicitudes tramitadas conforme a esta Estipulación, así como de la actualización de la cartografía adaptada a las nuevas solicitudes realizadas.

Décima. - Obras del AYUNTAMIENTO que puedan afectar a las infraestructuras de alcantarillado gestionadas por el CANAL

El AYUNTAMIENTO pondrá en conocimiento del CANAL con la antelación suficiente los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, para que pueda conocer el alcance de los mismos en relación con las infraestructuras existentes.

El CANAL proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del AYUNTAMIENTO.

Si las variaciones de los servicios del CANAL vinieran impuestas por las obras del AYUNTAMIENTO, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

CAPÍTULO V

REGULACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Undécima.- Gestión del servicio de depuración

1. Encomienda de gestión y explotación.

El AYUNTAMIENTO encomienda a la Comunidad de Madrid a través del CANAL la gestión y explotación del servicio de depuración, así como la de las infraestructuras e instalaciones asociadas al mismo.

2. Servicio de Depuración de otros municipios, con carácter permanente.

La estructura y las condiciones topográficas de las redes de alcantarillado de los términos de Pozuelo, Majadahonda, Las Rozas, Paracuellos del Jarama y Rivas hacen que, el total o una parte de las aguas residuales procedentes de estos municipios, viertan en el sistema de saneamiento del AYUNTAMIENTO y por tanto, sean depuradas en Estaciones de Tratamiento que son cedidas para su uso al CANAL mediante el presente Convenio. Esta situación salvo circunstancias no previstas, se mantendrá en el futuro de forma indefinida, estando este hecho refrendado en convenios del Ayuntamiento de Madrid con el CANAL o con cada uno de los Ayuntamientos citados.

3. Servicio de Depuración en otros municipios, con carácter transitorio.

Las aguas residuales generadas en el total o en una parte de los términos municipales de Getafe, Parla, Fuenlabrada, Humanes, Pinto, Leganés y Alcorcón, cuyas estaciones depuradoras se encuentran en período de construcción, seguirán siendo tratadas hasta la fecha, bajo autorización del AYUNTAMIENTO, con carácter transitorio, en el sistema de saneamiento de la capital, en tanto las nuevas estaciones denominadas Culebro Cuenca Media y Cuenca Baja no entren en servicio.

CAPÍTULO VI

USO DE AGUA REGENERADA

Décimo segunda.- Reutilización de agua regenerada

El AYUNTAMIENTO y el CANAL, con el fin de racionalizar la aplicación de las distintas calidades de agua a los diversos usos, reservando el agua potable para usos domésticos, se comprometen a realizar cuantas acciones divulgativas sean necesarias para fomentar la utilización del agua regenerada para el riego de zonas verdes y baldeo de calles.

Décimo tercera.- Recurso alternativo para el riego de Parques

En los parques donde se riegue con agua regenerada se mantendrá también la toma de agua del CANAL que quedará como suministro alternativo, instalando el AYUNTAMIENTO los mecanismos que imposibiliten la mezcla de agua de distintas procedencias, siendo de responsabilidad municipal evitar la intrusión de agua reciclada en la red privativa del CANAL. Excepcionalmente, cuando la disponibilidad de recursos lo permita y sea conveniente a juicio del AYUNTAMIENTO y del CANAL, se empleará agua de la mencionada empresa pública.

CAPITULO VII

GESTIÓN ECONÓMICA

Décimo cuarta.- Aspectos económicos

1.- Principio general.

Cada institución asumirá con carácter general, el pago de todos los costes propios, entendiendo como tales los tributos vigentes y los derivados de sus trabajos específicos, que incluyen impuestos, tasas y precios públicos y demás figuras fiscales que la normativa establezca, así como los consumos de bienes y servicios que recíprocamente se presten.

2.- Corresponde al CANAL:

a) El pago de una cantidad de setecientos millones de euros en concepto de contraprestación por la cesión de uso de las infraestructuras de depuración y alcantarillado del AYUNTAMIENTO al CANAL como consecuencia de este convenio.

Dicha cantidad se abonará de acuerdo con el siguiente calendario:

- En el año 2006, cuatrocientos treinta y cinco millones de euros (435.000.000 euros), pagaderos en cuatro plazos iguales de ciento ocho millones setecientos cincuenta mil euros (108.750.000 euros) cada uno, los días 1 de marzo, 1 de junio, 1 de septiembre y 1 de diciembre de dicho año.

- En el año 2007, ciento diez millones de euros (110.000.000 euros), pagaderos en cuatro plazos iguales de veintisiete millones quinientos mil euros (27.500.000 euros) cada uno, los días 1 de marzo, 1 de junio, 1 de septiembre y 1 de diciembre de dicho año.

- En el año 2008, ciento cincuenta y cinco millones de euros (155.000.000 euros), pagaderos en cuatro plazos iguales de treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil euros (38.750.000 euros) cada

uno, los días 1 de marzo, 1 de junio, 1 de septiembre y 1 de diciembre de dicho año.

b) La realización de las obras necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, así como para la ejecución del Plan anual de nuevas obras en las infraestructuras de saneamiento y de renovación de las existentes, aprobado según lo previsto en la Cláusula séptima inciso 1 del presente convenio. A los efectos del presente Convenio las partes acuerdan que las inversiones estimadas ascienden a la finalización del plazo pactado (25 años) a seiscientos trece (613) millones de euros (euros ctes. año 2006), de los cuales ciento cincuenta y ocho (158) corresponderían a depuración y cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a alcantarillado.

c) La facturación y gestión de cobro del servicio de alcantarillado y depuración objeto de este convenio mediante la aplicación de las tarifas del CANAL para este tipo de servicio, así como la elaboración de propuesta y tramitación ante los organismos competentes para su aprobación, de las actualizaciones tarifarias necesarias para asegurar la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración a los habitantes del municipio de Madrid según los parámetros exigidos por la normativa, tanto nacional como europea. Todo ello de acuerdo con los criterios de unidad, igualdad, progresividad y suficiencia, recogidos en la legislación vigente, y en su caso según los que determine la legislación implantada durante la vigencia del convenio.

d) El pago de Impuestos, Tasas y Precios Públicos municipales, tanto los de carácter periódico como los que se generen como consecuencia de sus actividades propias.

El procedimiento de pago de las actuaciones realizadas en las redes de saneamiento se ajustará a lo establecido en la Ordenanza de Obras, Servicios e Instalaciones en las Vías y Espacios Públicos Municipales y en la Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales vigente.

e) La obligación de liquidar los impuestos, tasas u otros gravámenes que se generen por su propia actividad o como titular de la gestión del servicio de saneamiento en el municipio de Madrid, que se giren por la Confederación Hidrográfica del Tajo al AYUNTAMIENTO, incluyendo el canon de control de vertidos al dominio público hidráulico.

En concreto, respecto al canon de control de vertidos, el CANAL deberá ingresar anualmente al AYUNTAMIENTO el importe

correspondiente, a fin de proceder éste último a su liquidación en la Confederación Hidrográfica del Tajo. Durante el transcurso del año 2006, este ingreso al AYUNTAMIENTO se realizará con cargo a la tasa de saneamiento municipal vigente para ese año.

f) El pago de las sanciones impuestas por el incumplimiento imputable directamente al CANAL de la normativa en materia de depuración de aguas residuales, eximiendo al Ayuntamiento del pago de las mismas.

g) Someter a tratamiento de secado térmico la totalidad de los fangos generados en las instalaciones de depuración titularidad del AYUNTAMIENTO durante el periodo de vigencia de este Convenio, el cual se llevará a cabo en sus instalaciones de secado ubicadas en la ERAR Sur y ERAR Butarque.

Durante el transcurso del año 2006, el coste de este tratamiento se realizará con cargo a la tasa de saneamiento municipal vigente para ese año.

A partir del 1 de enero de 2007, el CANAL se compromete a sufragar íntegramente el coste generado por dicho tratamiento, que deberá ser ingresado mensualmente por el CANAL al AYUNTAMIENTO tras emisión de la correspondiente factura al CANAL. Este coste será el resultado de multiplicar el número de toneladas de fangos entregadas por el Canal, por el precio establecido para cada año en los contratos de concesión de las instalaciones de secado suscritos por el AYUNTAMIENTO, tal y como se establece en el Anexo I.

A fin de dar cumplimiento a la presente obligación del CANAL, el AYUNTAMIENTO se compromete a poner en conocimiento del CANAL los términos y condiciones que rigen la contratación de las concesionarias durante el tiempo de vigencia de la concesión.

Si por cualquier motivo no fuese posible realizar el secado térmico de los fangos generados en las instalaciones de depuración titularidad del AYUNTAMIENTO, este se compromete a facilitar al CANAL un destino alternativo para los lodos generados.

3.- Corresponde al AYUNTAMIENTO:

a) El pago de los derechos y tarifas por servicios propios de saneamiento para los contratos actuales y los nuevos suministros.

b) El pago de las obras necesarias en las infraestructuras referidas en este Convenio, originadas por actuaciones municipales y por las intervenciones que el CANAL tenga que efectuar en las instalaciones municipales no cedidas.

c) Abonar al CANAL, en el caso de pérdida de vigencia del presente Convenio por cualquier causa, en fecha anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado en la Cláusula Vigésimo séptima (25 años), las siguientes cuantías:

- La cuantía resultante de dividir la cantidad total establecida en la cláusula décimo cuarta 2 a) entre el número total de años de vigencia inicial del Convenio (25), multiplicado por el número de años que resten por cumplir a fecha de pérdida de vigencia del Convenio, incrementado en el interés legal del dinero. Se entenderá año el computado desde la fecha de entrada en vigor del Convenio hasta la misma fecha del año siguiente, considerándose a los efectos de esta cláusula como año completo el año en curso.

- La cuantía resultante de la suma de los importes pendientes de amortizar de las inversiones realizadas por el CANAL según lo previsto en el presente Convenio hasta la fecha de pérdida de vigencia del mismo, incrementada en el interés legal del dinero.

d) Para el caso de finalización del Convenio a la terminación del plazo de vigencia inicial pactado (25 años), el AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al CANAL el importe pendiente de amortizar de las inversiones realizadas por el CANAL en cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.

e) El pago al CANAL de la totalidad de los costes en los que incurra por el mantenimiento y explotación de los tratamientos necesarios en el agua residual depurada para la obtención de agua reutilizable en los volúmenes y con las condiciones y calidades fijadas en las correspondientes Concesiones Administrativas otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo al AYUNTAMIENTO, en las plantas de regeneración titularidad del AYUNTAMIENTO.

Durante el transcurso del año 2006, el coste de este tratamiento se realizará con cargo a la tasa de saneamiento municipal vigente para ese año.

A partir del 1 de enero de 2007, dicho coste deberá ser ingresado mensualmente por el AYUNTAMIENTO al CANAL tras emisión de la correspondiente factura justificativa de los gastos generados en dichas instalaciones.

4.- Para el caso de daños por averías mutuas, en las que no sea posible establecer la causa inicial, se acuerda, como excepción a lo expresado antes, la no reclamación de daños, aunque el coste

de la reparación de tales daños será distribuido entre el AYUNTAMIENTO y el CANAL a partes iguales.

5.- A los efectos del cálculo del balance económico existente en cada momento derivado de la ejecución de las infraestructuras de saneamiento (alcantarillado y depuración) aprobadas según lo previsto en la Cláusula séptima inciso 1 del presente convenio, se establece la Comisión de Seguimiento descrita en el Capítulo Décimo, como el órgano competente para conocer los presupuestos de ejecución de las citadas obras así como del procedimiento a adoptar en cada caso para la amortización de las mismas a lo largo del periodo de vigencia de este convenio, dentro de lo establecido en los criterios contables y fiscales comúnmente aceptados.

6.- Ambas partes a través de la Comisión de Seguimiento que se constituye dispondrán y nombrarán en el mes siguiente a la firma del presente Convenio un interlocutor único para la tramitación administrativa y económica del presente Convenio que será parte integrante de la misma.

Para cuantas divergencias o discrepancias pudieran surgir en la adopción de acuerdos por tales interlocutores únicos, se acudirá a la Comisión de Seguimiento descrita en el Capítulo Décimo con el fin de llegar a un entendimiento que tenga el carácter de vinculante.

7.- Las facturaciones y liquidaciones entre las partes serán realizadas por cada una de ellas en los plazos establecidos para cada concepto. Las partes acuerdan que, trimestralmente se liquidará, mediante compensación entre ambas entidades, los fondos del saldo resultante, en caso de que con carácter previo no se hubiesen abonado.

CAPÍTULO VIII

PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Décimo quinta.- Cesión de uso de medios afectos al servicio de saneamiento

El AYUNTAMIENTO declara en este acto que las infraestructuras y los medios materiales que el AYUNTAMIENTO viene destinando a la prestación del servicio de alcantarillado en el AYUNTAMIENTO son los que se detallan en el Anexo II de este Convenio.

Igualmente, el AYUNTAMIENTO declara en este acto que las infraestructuras y los medios materiales que el AYUNTAMIENTO viene

destinando a la prestación del servicio de depuración en el AYUNTAMIENTO son los que se detallan en el Anexo III de este Convenio.

El AYUNTAMIENTO permitirá al CANAL el acceso a los elementos indicados en los citados Anexos de forma inmediata, a fin de que el CANAL pueda realizar desde la fecha de hoy las visitas y comprobaciones técnicas oportunas que permitan a las partes levantar un Acta de Recepción de las mismas antes de la finalización del año 2005. El AYUNTAMIENTO se obliga a aportar al CANAL antes de la formalización del Acta de Recepción citada toda la información relativa a operación, gestión y mantenimiento de los elementos contenidos en los Anexos II y III. Una vez formalizado dicho Acta, y a partir del 1 de enero de 2006, el CANAL iniciará la prestación del servicio de alcantarillado y depuración conforme a lo previsto en este Convenio, a través de los elementos descritos en dicho Acta.

En consecuencia, las partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2006, el CANAL asumirá en exclusiva la conservación, mantenimiento y operación de las infraestructuras recogidas en dicho Acta, ya sea directa o indirectamente. A estos efectos, el CANAL se subrogará desde dicha fecha en la posición contractual del AYUNTAMIENTO en todos los acuerdos, contratos y convenios existentes respecto de conservación, mantenimiento y operación de las infraestructuras recogidas en el Acta, siempre que los mismos tengan una duración no superior a un año desde la fecha de dicho Acta y que su importe resulte ajustado al precio de mercado. Los acuerdos, contratos y convenios en los que se subroga el CANAL en base a lo previsto en la presente Estipulación y en las condiciones establecidas en la misma son exclusivamente los que se recogen en el Anexo IV de este Convenio. El AYUNTAMIENTO exonera al CANAL de responsabilidad en lo que respecta a cualquier otro contrato no incluido en el citado Anexo IV.

En lo que respecta a los contratos con terceros para la operación de las infraestructuras de depuración, y sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, el AYUNTAMIENTO se obliga a prorrogar en los mismos términos y condiciones vigentes, y hasta el 30 de junio de 2006 dichos contratos, comprometiéndose a no realizar nuevos procedimientos de contratación. Igualmente el AYUNTAMIENTO se obliga a facilitar al CANAL la información oportuna que permita a esta entidad el inicio de los oportunos procedimientos de contratación o de subrogación, a fin de facilitar la finalización de la tramitación de los mismos antes del 30 de junio de 2006. En el caso de que la gestión de las infraestructuras de alcantarillado y

depuración fuera realizada por terceros, el AYUNTAMIENTO conocerá a través de la Comisión de Seguimiento, establecida en el capítulo décimo de este convenio, las condiciones mínimas exigidas a las empresas licitadoras en cada uno de los procedimientos de contratación a realizar, así como las mejoras ofertadas por las mismas, si en su caso las hubiere, de la oferta seleccionada.

Llegada la fecha de vencimiento del presente Convenio por las causas previstas en el mismo, el CANAL revertirá al AYUNTAMIENTO el uso de las infraestructuras destinadas a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración en el AYUNTAMIENTO, mediante formalización de Acta de Recepción, y sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo Séptimo, cláusula 14.3 c y d.

El CANAL queda exonerado de cualquier responsabilidad frente a terceros y frente al AYUNTAMIENTO que traiga causa, verificada por peritaje independiente en caso de discrepancia, directa o indirectamente de defectos, infracciones, incumplimientos, acciones u omisiones relacionadas con las Infraestructuras o Medios Materiales cedidos, o con los servicios de conservación, mantenimiento u operación de los mismos, anteriores al levantamiento del Acta de Recepción siempre que no sean puestos de manifiesto y aceptados por el CANAL en dicho Acta.

De otra parte, el uso de las infraestructuras de alcantarillado o depuración que resulten de la realización de las inversiones del AYUNTAMIENTO, actuales o futuras, o de inversiones de terceros para la titularidad del AYUNTAMIENTO, será igualmente puesto a disposición del CANAL en un plazo no superior a quince días desde la fecha del Acta de Recepción de cada una de las obras realizada por el AYUNTAMIENTO, al amparo del presente Convenio, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento la determinación del procedimiento de entrega de las mismas para su conservación y mantenimiento.

El CANAL en concepto de contraprestación por la cesión de uso de los elementos recogidos en los Anexos II y III abona al AYUNTAMIENTO la cantidad especificada en el punto 2 de la cláusula décima cuarta del capítulo séptimo de este Convenio.

Décimo sexta.- Control de vertidos industriales

El Ayuntamiento asumirá el control de vertidos industriales y comunicará al CANAL los datos de las autorizaciones y del control de vertido a los efectos oportunos.

No obstante, las partes fijarán de común acuerdo dentro de la Comisión de Seguimiento el procedimiento conjunto y las

condiciones aplicables al caso para un eficaz control de los vertidos industriales.

Décimo séptima.- Personal

La prestación de los servicios objeto del presente Convenio no implica cesión del personal funcionario destinado a dicha prestación en el AYUNTAMIENTO, ni del personal del CANAL al AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN REGULADOR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO POR EL CANAL

Décimo octava.- Del régimen de prestación del servicio de saneamiento por el CANAL

La prestación del servicio de saneamiento por el CANAL a los habitantes del término municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua, en el Decreto 2.922/1975, de 31 de octubre, por el, que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, y en el Decreto 3.068/1975, de 31 de octubre, que regula las relaciones económicas abonado-CANAL, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen y restante normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

A estos efectos, el AYUNTAMIENTO y el CANAL se comprometen a comunicar a los habitantes del término municipal de Madrid que la prestación de los servicios de depuración y alcantarillado se llevará a cabo a partir del 1 de enero de 2006 por el CANAL, conforme al régimen jurídico establecido en el párrafo anterior.

Décimo novena.- Régimen tarifario y facturación

1.- Régimen General

Las tarifas a aplicar a los servicios de alcantarillado y depuración prestados por el CANAL serán las vigentes en cada momento para la Comunidad de Madrid.

El CANAL emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento de agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, de 20 diciembre, por el que

se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

El CANAL asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

2.- Régimen Transitorio

De forma transitoria, y sólo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contraprestación al CANAL por el servicio del alcantarillado y depuración a los ciudadanos del municipio de Madrid será asumida por el AYUNTAMIENTO, y se fija en la cuantía correspondiente al importe derivado de la aplicación de la Tasa de Saneamiento vigente para dicho período según Ordenanza del AYUNTAMIENTO. El pago de esta cuantía se hará efectivo al CANAL bimensualmente mediante compensación con el importe que será recaudado por el CANAL por tal concepto en su factura única bimensual por prestación de servicios.

Vigésima.- Derechos de información y protección de datos

El CANAL garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En cualquier momento, el cliente podrá acceder a sus datos y solicitar su rectificación o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid sobre protección de datos de carácter personal.

Vigésimo primera.- Potestad-sancionadora del CANAL

La potestad, sancionadora del CANAL será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2.922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del CANAL, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo segunda.- Jurisdicción

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre el cliente y el CANAL, las partes utilizarán los medios de impugnación y recursos que contempla el Decreto 2.922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, sin perjuicio de cualesquiera otros que estimen oportunos utilizar, siendo en todo caso competentes en vía judicial los Tribunales de Madrid capital para cuando, en vía administrativa, no hubiere sido posible resolver las diferencias.

CAPITULO X

CONDICIONES GENERALES

Vigésimo tercera.- Representación institucional

El AYUNTAMIENTO ostentará la representación de los gestores del saneamiento (alcantarillado y depuración) de la ciudad de Madrid frente al Ministerio de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Tajo o a cualquier otro organismo oficial relacionado con el agua.

El AYUNTAMIENTO trasladará al CANAL, en aras de la colaboración institucional, cuantos aspectos se planteen en relación al objeto de este Convenio.

Vigésimo cuarta.- Inspecciones Municipales.

Los Servicios Municipales de alcantarillado y depuración realizarán cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar los objetivos de este Convenio. A estos efectos, se establecerá en la Comisión de Seguimiento un protocolo de identificación y actuación en materia de inspección municipal, para asegurar el correcto funcionamiento de estos servicios.

Vigésimo quinta.- Seguimiento del Convenio

El AYUNTAMIENTO y el CANAL acuerdan crear una Comisión de Seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo del Convenio y dirimir sobre aspectos de interpretación o conflictos que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambos Organismos.

a) Composición

La Comisión estará formada por seis miembros, tres del AYUNTAMIENTO y tres del CANAL, que serán nombrados por los Organismos de Gobierno respectivos.

Dicha Comisión podrá incorporar los nuevos miembros que consideren oportunos.

b) Reuniones

La Comisión se reunirá, en cualquier caso, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. También se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuando haya algún asunto concreto que, por su urgencia, no deba posponerse hasta la siguiente reunión trimestral.

c) Indicadores

El Ayuntamiento y el Canal establecerán durante el primer año de vigencia de este Convenio los estándares de calidad en base a indicadores representativos de los mismos para el objetivo cumplimiento de lo acordado en este Convenio.

El seguimiento y modificación, en su caso, de los estándares referidos, se someterán a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

Vigésimo sexta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio, una vez aprobado tanto por el Pleno de la Corporación Municipal como por el Consejo de Administración del CANAL y autorizado por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Las partes intervinientes en el presente Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de saneamiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia de veinticinco años desde la fecha de su entrada en vigor, salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes. Esta denuncia se realizará con un año de antelación a la efectividad de la misma siendo de aplicación lo previsto en la cláusula décimo cuarta 3-c.

En caso de que cualquiera de las partes inste la finalización anticipada del Convenio por incumplimiento por la otra parte de lo previsto en el mismo, y sin perjuicio de la aplicación inmediata de lo previsto en la cláusula decimocuarta 3 c, la parte que hubiese cumplido tendrá derecho a reclamar de la otra la indemnización de los daños y perjuicios que a su derecho corresponda.

Asimismo, el presente Convenio sustituye y deja sin efecto cualquier otro Convenio o pacto suscrito con anterioridad por las partes sobre la materia o relacionada con ella.

Será necesaria la autorización expresa del AYUNTAMIENTO respecto de la continuación del objeto de este Convenio, en el caso de la pérdida de la condición de empresa pública del Canal de Isabel II y/o la traslación del objeto del presente Convenio bien por la Comunidad de Madrid o por la empresa pública Canal de Isabel II a otra Entidad Pública o Privada. En caso de no obtenerse dicha autorización, se considerarán tales acciones como causa anticipada de finalización de Convenio.

Vigésimo séptima.- Remisión al Registro de Convenios

Una vez suscrito el presente Convenio, deberá ser remitido a la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el Artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de Noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de Octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por la Comunidad de Madrid

Por el Canal de Isabel II

28.- Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hpc Ibérica, S.A., de Juego Infantil "GAMA DE IXO, referencia IX00026, J2506", dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de

Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Congost Plastic, S.A., de "Vallas para obras y similares" con patas giratorias, modelos "Ecovalla 1200 y Ecovalla 2000", para su instalación en todo el término municipal de Madrid, en las siguientes condiciones:

- El espacio disponible para información sólo se podrá destinar, con carteles normalizados, a información de obra, y en ningún caso servirá de soporte publicitario.

- En lo referente a los colores:

- Obras de carácter municipal: color amarillo.

- Obras de otros promotores (compañías de servicios): color blanco.

- Averías: colores rojo y blanco.

- Resto (eventos puntuales, etc.): libre.

- Cumplirá las normas establecidas en la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano y Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

- La homologación tendrá una duración de cinco años, a partir de su aprobación definitiva.

29.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar la acumulación de las solicitudes de homologación de elementos de mobiliario urbano formuladas por Perfil Peninsular, S.L., con números de expediente 2005/28897, 28898, 28899, 28900 y 28901.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Perfil Peninsular, S.L., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en todo el término municipal de Madrid, en las siguientes condiciones:

- a) Sillón de estructura ABS, acabado color teka tejido plástico 4 mm, modelo "Sillón Torino".

b) Sillón de estructura ABS, acabado color teka tejido plástico 4 mm, modelo "Sillón Ginebra".

c) Sillón de estructura ABS, acabado color teka tejido plástico 4 mm, modelo "Sillón Verona".

d) Sillón de estructura ABS, acabado color teka tejido plástico 4 mm, modelo "Sillón Málaga".

e) Sillón de estructura ABS, acabado color teka tejido plástico 4 mm, modelo "Sillón Estrasburgo".

Las citadas homologaciones tendrán una duración de cinco años desde la aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

30.- Adoptar, en 13 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Empresa Comercial de Toldos, Persianas y Carpas, S.L., de conjunto de toldos modelo "Oasis" con brazo articulado en hierro y aluminio con lona acrílica para su instalación en la vía pública cumpliendo la siguiente prescripción dictada por la CIPHAN: "Informar favorablemente la homologación con carácter general en tela color crudo y liso, si bien para su instalación en zonas 1 y 2 deberá dictaminarse caso por caso en esta Comisión". Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de cinco años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., de Juego Infantil "Columpio Modular MD-015" accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Áreas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., de "Parque Infantil, modelo Tortosa, referencia MI-503", accesible para niños mayores de 36 meses, para su instalación en Zonas de juegos infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., de "Parque Infantil, modelo Navalморal, referencia MI-507", para su instalación en zonas de juegos infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., de "Parque Infantil, modelo Lapicero" referencia MI-602, para su instalación en zonas de juegos infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

6) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., de "Parque Infantil,

modelo "Filabres" referencia MI-505, para su instalación en zonas de juegos infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., del Parque Infantil modelo "Gredos", referencia MI-502, para su instalación en la vía pública, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

8) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., de "Parque Infantil, modelo Loira, referencia MD-014", para su instalación en zonas de Juegos Infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

9) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M., S.L., de "Parque Infantil, modelo Orinoco, referencia MD-018", para su instalación en zonas de juegos infantiles, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las disposiciones de la

citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

La homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

10) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de "Sillón modelos 505 y 505-C, de aluminio", para todo el término municipal de Madrid, cuyas características, en cuanto a diseño y materiales son similares a elementos previamente homologados, con informe favorable de la Reunión Conjunta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, que asumen los cometidos o competencias de la Comisión Institucional de Patrimonio Histórico Artístico y Natural, en tanto ésta no se haya constituido, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

La citada homologación tendrá una duración de cinco años, a partir de su aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

11) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., de sillón en aluminio pintado gris o grafito, con asiento y respaldo de una pieza trenzado en cordelería plástica plana, modelo 506, en las siguientes condiciones:

a) Para su instalación en todo el término municipal de Madrid, en color marrón, con una duración de cinco años a partir de la aprobación definitiva.

b) Para su instalación única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, en color rojo, con una duración de tres años a partir de la aprobación definitiva.

En ambos casos debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, así como en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos, Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

12) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario

Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en parques y otros espacios públicos, en todo el término municipal de Madrid:

a) Juego Infantil, muelle sencillo doble panel figura gallinita. "Ref. MC-08".

b) Juego Infantil, pequeña aventura. "Ref. JMC-09"

c) Juego Infantil, tobogán Gusano "Ref. JMC-46"

Las citadas homologaciones tendrán una duración de diez años desde la aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las normas establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

13) Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de los siguientes elementos de mobiliario urbano para su instalación en parques y otros espacios públicos, en todo el término municipal de Madrid:

a) Juego Infantil, escalada vertical sencilla "REF. JMC-07"

b) Juego Infantil, escalada vertical sencilla "REF. JMC-05"

c) Juego Infantil, escalada vertical sencilla "REF. JMC-07-A"

d) Juego Infantil, escalada vertical en pared "REF. JMC-06"

e) Juego Infantil, torre-red de cuerda tamaño I con tobogán REF-4595-1

f) Juego Infantil, torre-red de cuerda tamaño II con tobogán REF-4596-1

g) Juego Infantil, columpio de dos asientos "REF. JMC-30 -A"

h) Juego Infantil, columpio de dos asientos "REF. JMC-300-A"

i) Juego Infantil, columpio de dos asientos "REF. JMC-301"

Las citadas homologaciones tendrán una duración de diez años desde la aprobación definitiva, debiendo cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano y la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

31.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado del fallo de las Sentencias nºs 1038 y 1045, dictadas por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fechas 22/06/2004 y 22/06/2004, por las que se estiman los recursos nºs 774/2001 y 172/02, interpuestos por las entidades Telefónica, S.A., y Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A., contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de julio 2001, por el que se denegaba la homologación de cabina telefónica consistente en mueble soporte para un teléfono público de pago, con forma de columna, de sección cuadrada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos con el alcance que se dirá el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique Monterroso Rodríguez en representación de la entidad "Telefónica Telecomunicaciones Públicas S.A." y en su virtud anulamos el Acuerdo dictado el 26 de Julio de 2001 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid que denegó en el expediente 711/98/19864 la homologación de cabina Telefónica consistente en mueble soporte un teléfono público de estructura triangular, sin puertas y con posibilidad de agrupar dos o mas cabinas con una cara común y declaramos el derecho de la recurrente a obtener dicha homologación sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid, en el acto que deba dictar para ejecutar esta sentencia establezca en el artículo de autorización de implantación de elementos de mobiliario urbano podrá determinar la reserva de alguno de los espacios destinados a publicidad para la difusión de las actividades que el Ayuntamiento estime oportuno, o someta la explotación de la actividad publicitaria a las condiciones de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Aceptar la renuncia de las entidades Telefónica, S.A., y Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A., efectuada mediante escritos de fechas 12 de septiembre de 2005 y 16 de noviembre de 2005, a la ejecución del fallo de las citadas Sentencias 1038 y 1045 declarando finalizado el procedimiento de homologación de cabina telefónica consistente en mueble soporte para un teléfono público de pago, con forma de columna, de sección cuadrada.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.

Propuestas del Área de Gobierno

32.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de Isaac Rabin a la glorieta formada por la confluencia de los viales Nueva Zelanda y Doctor Ramón Castroviejo y la Avenida de la Ilustración en un menor nivel, en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar los siguientes nombres a los viales de nueva creación que a continuación se describen del UZP 1.06 "El Gato", en el distrito de Villaverde:

1.- Asignar el nombre de La Acebeda a la calle de nueva construcción que tiene su inicio en la calle Valle de Tobalina y su final en la Avenida Real de Pinto.

2.- Prolongar en su final la actual calle de Bascuñuelos para que tenga su terminación en el vial definido en el apartado anterior (primero), en lugar de la calle de Valle de Tobalina.

3.- Atribuir el nombre de El Berrueco a la calle de nueva apertura que comienza en la calle del Valle de Tobalina y termina en el vial descrito en el apartado primero, ubicada más al sur que el vial definido en el párrafo anterior (segundo).

4.- Asignar el nombre de Berzosa de Lozoya a la calle de nueva construcción que tiene su inicio en la calle del Valle de Tobalina y su final en el vial descrito en el apartado primero, ubicado mas al sur que la calle definida en el párrafo anterior (tercero).

5.- Prolongar en su final la actual calle de San Ezequiel para que tenga su terminación en el vial definido en el apartado anterior (primero), en lugar de la calle de Valle de Tobalina.

6.- Asignar el nombre de Las Navas de Buitrago a la calle de nueva construcción que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado primero y tras un trazado en sentido norte a sur, tiene su final también en el vial descrito en el apartado primero.

7.- Atribuir el nombre de Piñuécar a la calle de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado primero y tras un trazado en sentido norte a sur, tiene su terminación nuevamente en el vial descrito en el apartado primero, ubicada más al este que el vial descrito en el apartado sexto.

8.- Asignar el nombre de San Mamés a la calle de nueva construcción que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado primero y tras un trazado en sentido de norte a sur, tiene final de nuevo en el vial descrito en el apartado primero, ubicada más al este que el vial descrito en el apartado séptimo.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Jaime Campmany a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, para perpetuar la memoria de su relevante trayectoria periodística y literaria.

35.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Albert Camus a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, para perpetuar la memoria de uno de los escritores más importantes del siglo XX.

PROPOSICIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

36.- Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional "in voce" planteada por la Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, el punto primero de una proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interesando la apertura del proceso de revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y la adopción de otras medidas tendentes a la superación de los actuales desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad y no aprobar los restantes puntos de la misma.

37.- Aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la adopción de distintas medidas en relación con la inmigración.

38.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la elaboración de un Plan Integral de Limpieza Viaria en Madrid.

39.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la realización urgente de un estudio de movilidad y de necesidades de transporte público en el área de Campamento, así como que se tramiten la modificación del Plan General y el Informe de Análisis Ambiental que exige la legislación vigente como paso previo a la redacción del proyecto del desdoblamiento de la A-5.

40.- Aprobar los párrafos 1 y 2 de otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la adopción de distintas medidas en relación con las personas con discapacidad, y, asimismo, aprobar la enmienda de adición a la misma presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

41.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid exija a la Comunidad de Madrid la adopción de medidas para garantizar la escolaridad gratuita de los alumnos madrileños de conformidad con las normas básicas de Concursos Educativos.

42.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la elaboración de un Plan de Fomento Industrial que contemple distintas medidas y actuaciones tendentes a la dinamización de este sector.

43.- Aprobar, en relación con otra proposición, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida, interesando la realización de diversas actuaciones para conmemorar el Día Mundial de la lucha contra el SIDA, así como que se pongan en marcha distintas medidas de prevención y atención sanitaria y psicológica de los afectados por esta enfermedad, una proposición presentada conjuntamente de manera alternativa, por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida.

44.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la remisión urgente del Plan de Mejora de la Calidad del Aire, de acuerdo con los criterios aprobados en su día por el Pleno del Ayuntamiento.

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PREGUNTAS

45.- Considerar contestada una pregunta, formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer qué medidas se han tomado en los edificios de la calle Aniceto Marinas afectados por las obras de remodelación de la M-30.

46.- Considerar contestada una pregunta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando conocer el grado de cumplimiento de los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Madrid y del Foro Técnico de Personas sin hogar respecto a este colectivo.

COMPARECENCIAS

47.- Quedar enterado de la información facilitada por la Concejala Presidenta de la Junta Municipal del Distrito de Latina, con motivo de su comparecencia ante el Pleno a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la tramitación seguida

para las obras de demolición y ampliación del auditorio del Parque Arias Navarro del referido distrito.

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

48.- Quedar enterado, de un Decreto del Alcalde de 28 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Se modifica el decreto de 14 de junio de 2003, de nombramiento de los concejales-presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en los siguientes términos:

- Junta Municipal del Distrito de Chamartín: se nombra concejal presidente a don Luis Miguel Boto Martínez, en sustitución de don Iñigo Henríquez de Luna.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto el día 2 de noviembre de 2005, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta individualizada al Pleno del Ayuntamiento, para que quede enterado del mismo.

49.- Quedar enterado del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de noviembre de 2005, del siguiente tenor literal:

“Comunicar al Secretario General del Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestaciones de Servicios y Actividades Socio-Culturales y de Esparcimiento, que pasa a denominarse Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, así como la supresión de la Tasa por Obras en la Vía Pública y la derogación de la Ordenanza reguladora de la misma, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo establecido para ello, a fin de que por el mismo se lleven a cabo las gestiones procedentes para dar cuenta de dicha aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que se celebre”.

50.- Quedar enterado, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adoptado en su sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2005, por el que se resuelve no admitir a trámite el Plan Especial para la finca sita en el Paseo de Eduardo Dato, 18, de

Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

51.- Quedar enterado, del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 24 de noviembre de 2005, del siguiente tenor literal:

“Comunicar al Secretario General del Pleno, la aprobación definitiva del suplemento de crédito que seguidamente se detalla, por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo establecido para ello, a fin de que por el mismo se lleven a cabo las gestiones procedentes para dar cuenta de dicha aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que se celebre”.

| TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE | PRESUPUESTO | FECHA DE APROBACIÓN PLENO |
|-------------------------------------|--------------|------------------------|---------------------------|
| Suplemento de crédito | 15.000 euros | Ayuntamiento de Madrid | 27-10-2005 |

III.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES

52.- Aprobar, en relación con una iniciativa presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, una declaración institucional de adhesión al “Manifiesto contra la Pena de Muerte” de Amnistía Internacional.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y treinta y un minutos.